

720-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

Acreditación del nombramiento realizado en los movimientos sectoriales de la provincia de Puntarenas, en virtud de la renuncia de su titular, por el partido Liberación Nacional.

Mediante auto 372-DRPP-2019 de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, este Departamento dio trámite a las diligencias correspondientes a la acreditación de la señora Kathleen Qurós Álvarez, cédula de identidad 603570593, como representante sectorial del Movimiento Cooperativo del partido Liberación Nacional (en adelante PLN), en virtud de la renuncia de la señora Ángela María Solano Domínguez, cédula de identidad 601120756 a dicho puesto; dimisión que fue tramitada por este Departamento mediante oficio DRPP-988-2018 del nueve de octubre de dos mil dieciocho.

En virtud de lo anterior, en fecha cuatro de febrero del año en curso, el señor Jesús Antonio Calderón Calderón, cédula de identidad 601980228, en calidad de miembro de una de las papeletas del Movimiento provincial de Puntarenas, interpuso acción de nulidad en contra de la resolución n.º1 de las diecinueve horas con diecisiete minutos adoptada por el Tribunal de Elecciones Internas del partido Liberación Nacional (TEI), alegando que se irrespetaron los lineamientos establecidos para asegurar la equidad de género y la participación de la papeleta ganadora del Movimiento Cooperativo por la provincia de Puntarenas; asimismo expone, que se dio por violentado el debido proceso y el derecho a defensa al no ser notificado del acuerdo del TEI al designar a la señora Kathleen Quirós Álvarez por la renuncia de la señora Ángela María Solano Domínguez. En consecuencia, invoca una afectación al cercenarle el derecho de representación de la papeleta ganadora en los máximos órganos de toma de decisiones políticas del PLN, y como legítimo suplente a dicho cargo.

En resolución n° 2605-E2-2019 de las diez horas quince minutos del diez de abril de dos mil diecinueve, el Ente Superior declaró con lugar la acción interpuesta por el señor Jesús Antonio Calderón Calderón, toda vez que debe asumir la representación de pleno derecho en su condición de suplente de la representación provincial de Puntarenas por el Movimiento Cooperativo, al considerar incorrecta la designación de la señora Kathleen Quirós Álvarez en lugar de la dimitente, y ordenó por ende al partido político, que tenga al señor Jesús Antonio

Calderón Calderón como representante del Movimiento Cooperativo por la provincia de Puntarenas del partido Liberación Nacional.

En virtud de lo expuesto, la conformación de los movimientos sectoriales para la provincia de Puntarenas del partido Liberación Nacional quedó integrada de manera completa de la siguiente forma:

PROVINCIA PUNTARENAS

MOVIMIENTOS SECTORIALES

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
601980228	JESÚS ANTONIO CALDERÓN CALDERÓN	MOVIMIENTO COOPERATIVO
112940506	FRANGGI NICOLAS SOLANO	MOVIMIENTO DE MUJERES
603930601	GUSTAVO ALONSO VIALES VILLEGAS	MOVIMIENTO JUVENTUD
601480428	JORGE ALBERTO COLE DE LEON	MOVIMIENTO DE TRABAJADORES

Cabe destacar, que el nombramiento efectuado del señor **Jesús Antonio Calderón Calderón**, regirá a partir del diez de abril de dos mil diecinueve, fecha en que el Tribunal Supremo de Elecciones declaró con lugar la acción de nulidad referida en la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv

C.: Expediente n.º 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: 4070-2019